



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
Dirección Regional de Salud

N° 381 - 2022 - GRL-GRDS-DIRESA LIMA/DG



Resolución Directoral

Huacho, 01 JUN. 2022

VISTO:

El Expediente el documento que contiene en el Oficio N° 0145-GRL-GRS-DIRESA LIMA-UORSC/D, de fecha 08 de Marzo del 2022 de la Red de salud Canta, mediante el cual remite la propuesta de los integrantes del comité intersectorial Centro de Emergencia Mujer (CEM)-I Instituciones Prestadores de Servicios de Salud -IPRESS, en el marco del programa presupuestal PP 131- Control y Prevención en Salud Mental;

CONSIDERANDO:

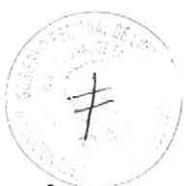
Que, de conformidad con el inciso 1) del Artículo 2° de la Constitución Política del Perú, todas las personas tienen derecho a la vida, a su identidad, a su integridad moral, psíquica y física, el libre desarrollo y bienestar. Es decir, que el Estado Peruano está obligado a garantizar al máximo el ejercicio y respeto de los derechos mencionados, para cada uno de sus ciudadanos;

Que, el artículo VI del Título Preliminar, de la Ley N° 26842 - Ley General de Salud, establece que es de interés público la provisión de servicios de salud, cualquiera sea la persona o institución que los provea. Es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, el artículo 4° de la Ley N° 28983, Ley de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Varones, señala entre los roles del Estado: "Promover y garantizar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, adoptando todas las medidas necesarias que permitan remover los obstáculos que impiden el ejercicio pleno de este derecho, con el fin de erradicar todas las formas de discriminación;

Que, la Ley N° 30364. Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, tiene por objetivo prevenir, erradicar y sancionar toda forma de la violencia producida en el ámbito público o privado contra las mujeres por su condición como tales, y contra los integrantes de grupo familiar, en especial, cuando se encuentran en situación de vulnerabilidad, por la edad o situación física como las niñas, niños y adolescentes, personas adultas mayores y personas con discapacidad. Así mismo, establece mecanismos, medidas y políticas integrales de prevención, atención y protección de las víctimas, así como la preparación del daño causado y dispone la persecución, sanción, reeducación de los agresores sentenciados con el fin de garantizar a las mujeres y al grupo familiar una vida libre de violencia asegurando el ejercicio pleno de sus derechos;

Que, el artículo 10° literal c) de la Ley 30364 establece que el Ministerio de Salud, tiene a su cargo la provisión gratuita de servicios de salud para la recuperación integral de la salud física y mental de víctimas. Asimismo, respecto de las atenciones médicas y psicológicas que brinde, el Ministerio de Salud debe resguardar la adecuada obtención y conservación de la documentación de la prueba de los hechos de violencia (...) esta obligación se extiende a todas las atenciones médicas y psicológicas que se brindan a las víctimas de violencia en los servicios públicos y privado;



Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2019-SA, se aprobó el 'Protocolo de actuación conjunta entre los centros emergencia mujer -CEM y los Instituciones Prestadores de Servicios de Salud -IPRESS, para la atención de las personas víctimas de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, en el marco de la Ley 30364 y personas afectadas por violación sexual', el mismo que tiene como objetivo establecer las disposiciones para garantizar la atención articulada de los servicios que brindan las entidades públicas involucradas, para contribuir al acceso a la justicia, atención, cuidado integral, protección y prevención de la violencia contra la mujer y los integrantes de grupo familiar y cualquier persona, afectada por violencia sexual; así como dispone **la creación e implementación de Comités intersectoriales Locales CEM-IPRESS, para el acompañamiento, seguimiento, coordinación v supervisión.** El Comité intersectorial local CEM -IPRESS en este espacio, el comité dialoga y revisa de forma conjunta y mensual los casos de violencia contra la mujer;

Que, conforme lo estipulado en el numeral 9.2 del protocolo, los Centros Emergencia Mujer -CEM-IPRESS, son servicios públicos especializados, interdisciplinarios y gratuitos que brindan atención integral para las víctimas de violencia familiar y sexual, procurando la recuperación por el daño sufrido, la protección y el acceso a la justicia de las personas afectadas, realizando, además, acciones de prevención de la violencia y la promoción de una cultura democrática y respecto a los derechos humanos;

Que, en el marco del acotado protocolo de actuación conjunta CEM-IPRESS, se ha dispuesto la creación e implementación de Comités Intersectoriales Locales CEM-IPRESS, como instancia funcional permanente de seguimiento y coordinación entre ambas instituciones, el cual debe institucionalizarse su creación a través del presente acto resolutivo;

Que, mediante Informe N° 011- 2022-GRL-GRDS-DIRESA-LIMA-DESI-DAI-UFAIA-ESR SM, de fecha 08 de abril de 2022, la Estrategia Sanitaria Regional de Salud Mental y Cultura de Paz, informa la ruta del trabajo articulado entre el Centros Emergencia Mujer -CEM y los Instituciones Prestadores de Servicios de Salud -IPRESS y la formación del Comité Intersectorial Local CEM-IPRESS de la Microred Canta, Microred Yanga e Unidad Ejecutora Red Canta.

Se cuenta con servicios especializados dispersos en todo el ámbito Unidad Ejecutora 408- Red de Salud de Canta en coordinación permanente con los Centros de Emergencia Mujer, ubicados en la jurisdicción de la Provincia de Canta, para la detección u referencia de casos de violencia para su atención inmediata, según sea su realidad local,

Que, mediante Memorándum N°552.-2022-GRL-GRDS-DIRESA LIMA- DG-DESI-DAI-UFAIA-ESRSM, de fecha 12 de abril de 2022, la Dirección Ejecutiva de Salud Integral, remite adjunto los cuadros de la propuesta de los integrantes que conformarán los Comités intersectoriales Locales entre Centros de Emergencia Mujer (CEM) y las Instituciones Prestadores de Servicios de Salud -IPRESS con los datos necesarios para la elaboración del presente acto resolutivo;

Con la visación de la Dirección Ejecutiva de Salud Integral, Dirección de Atención Integral y del jefe de la Oficina de Asesoría Legal de la Dirección Regional de Salud Lima;

Por estas consideraciones, esta Dirección General en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 360-2021-60B;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. - Conformar el COMITÉ INTERSECTORIAL LOCAL ENTRE LOS CENTROS DE EMERGENCIA MUJER (CEM) Y INSTITUCIONES PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD -IPRESS - PROTOCOLO DE ACTUACIÓN CONJUNTA ENTRE LOS CENTROS DE EMERGENCIA MUJER Y LAS INSTITUCIONES PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD. PP 131- CONTROL Y PREVENCIÓN EN SALUD MENTAL- RED CANTA, el cual estará integrado de la siguiente manera:



COMITÉ INTERSECTORIAL LOCAL CEM – IPRESS DE LA RED OPERATIVA CANTA.

COMITÉ INTERSECTORIAL LOCAL CEM-IPRESS					
INSTITUCION	NOMBRE	DNI	CORREO ELECTRONICO	NUMERO DE TELEFONO	CARGO
Representante Red de Salud Canta	Evelyn Janeth Gonzales Cabrera	42145655	evelynjico@hotmail.com	956756404	Presidente
Representante CEM	Tomás Alex Villanueva Berrocal	42637751	michaelgolden84@hotmail.com	950861886	Vicepresidente
Representante CEM	Anaí Cristel Del Carpio Alegría	47200181	anaidelcarpio@gmail.com	936595019	Secretario
Representante CEM	Magali Leticia Soto Ramírez	10213382	soka658@gmail.com	990150813	Vocal
Representante Red de Salud Canta	Matilde Erlinda Rojas Perez	27080766	matirpm@hotmail.com	980698151	Vocal

- Coordinar el desarrollo del Protocolo de Actuación Conjunta en lo referente a las funciones que se debe asumir en relación con la atención de casos de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar o cualquier persona afectada por hechos de violencia física, psicológica y/o sexual.
- Realizar el seguimiento efectivo y oportuno de cada caso, de forma individualizada y contextualizada, resolviendo las barreras en la ruta de la atención conjunta.
- Brindar acompañamiento a los procesos de denuncia de las personas afectadas por casos de violencia.
- Acompañamiento legal de los casos derivados contribuyendo a la protección y defensa de los Derechos Humanos de la persona usuario del servicio.
- Analizar y articular las intervenciones en casos complejos y otros.
- Activar la red de protección social, realizar intervenciones familiares y seguimiento continuo con fines preventivos y toma de decisiones sobre el caso y los integrantes de la familia.
- Actuar como un sistema de enlace intersectorial efectivo de los casos atendidos.
- Reuniones mensuales para analizar los avances y desafíos en la gestión de los casos derivados.
- Planificar y coordinar las capacitaciones de los equipos interdisciplinarios del CEM y los EESS con la finalidad de fortalecer el desarrollo de capacidades conjuntas.
- Realizar el Plan de Trabajo Anual del Comité Intersectorial Local CEM - EESS, en coordinación de la Red Canta.

ARTÍCULO 2º. - FUNCIONES DEL COMITE INTERSECTORIAL ENTRE LOS CENTROS DE EMERGENCIA MUJER (CEM) Y LAS INSTITUCIONES PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD -IPRESS - RED CANTA.

- Coordinar el desarrollo de la ruta de Actuación Conjunta en lo referente a las funciones que se debe asumir en relación con la atención de casos de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar o cualquier persona afectada por hechos de violencia física, psicológica y/o sexual.
- Realizar el seguimiento efectivo y oportuno de cada caso, de forma individualizada y contextualizada, resolviendo las barreras en la ruta de la atención conjunta.
- Brindar acompañamiento a los procesos de denuncia de las personas afectadas por casos de violencia.
- Acompañamiento legal de los casos derivados contribuyendo a la protección y defensa de los Derechos Humanos de la persona usuario del servicio.



- Analizar y articular las intervenciones en casos complejos y otros.
- Activar la red de protección social, realizar intervenciones familiares y seguimiento continuo con fines preventivos y toma de decisiones sobre el caso y los integrantes de la familia.
- Actuar como un sistema de enlace intersectorial efectivo de los casos atendidos.
- Reuniones mensuales para analizar los avances y desafíos en la gestión de los casos derivados.
- Planificar y coordinar las capacitaciones de los equipos interdisciplinarios del CEM y los EESS con la finalidad de fortalecer el desarrollo de capacidades conjuntas.
- Realizar el Plan de Trabajo Anual del Comité Intersectorial Local CEM - IPRESS, en coordinación con la Red Canta.

ARTÍCULO 3'. - Notificar a cada uno de los integrantes del comité conformado mediante el artículo 1° de la presente resolución, para su conocimiento y cumplimiento de sus funciones de acuerdo con la normatividad vigente.

ARTÍCULO 4'. - Disponer la publicación de la presente resolución en el portal web de la Institución.

Regístrese, comuníquese y publíquese,

 GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
 GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL
 DIRECCION REGIONAL DE SALUD DE LIMA

.....
 M.C. FELIX HUMBERTO PALOMO LUYO
 C.M.P. N° 35058
 DIRECTOR GENERAL



FHLPI/nnn
 c.c. DG
 c.c. OAJ
 c.c. Red Canta
 c.c. Interesada.
 Archivo.

